



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR JUBILACIÓN ESPECIAL REGULADA EN EL REAL DECRETO 1194/1985, DE 17 DE JULIO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es posibilitar la jubilación voluntaria a los 64 años del Conserje del Colegio Público "Villa de Cobeña", de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio, mediante la contratación de un OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES que le sustituya simultáneamente al cese por jubilación y que se halle inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo.

La duración del contrato será de un año a partir del día siguiente a la fecha de cese y de jubilación del trabajador que se sustituye.

La plaza referida está adscrita a Servicios Generales y las funciones que tiene encomendadas son las de conservación, mantenimiento, limpieza, reparación y reposición de infraestructuras, zonas verdes y demás servicios.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será de duración determinada, un año, y para sustituir al trabajador que se jubila de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio, por el que se acomodan al amparo de lo establecido en la disposición adicional séptima de la ley 8/1980, de 10 de marzo modificada, por Ley 32/1984, de 2 de agosto, las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo.

La jornada será la legalmente establecida y el horario de trabajo será flexible dependiendo de las circunstancias.

Se fija una retribución bruta mensual por importe de 1.279,91 €, por los siguientes conceptos:

Salario base 984,98 €

Complemento Específico 294,93 €

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

la citada norma.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida (certificado de escolaridad o equivalente).
- Estar en situación de desempleo.
- Poseer carnet de conducir clase B.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobeña, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (las fotocopias deberán presentarse compulsadas):

- Fotocopia del DNI, NIE, o en su caso, pasaporte.
- Justificante de estar en situación de desempleo (fotocopia compulsada de la demanda de empleo vigente).
- Fotocopia del título necesario para optar a la plaza.
- Fotocopia del permiso de conducción clase B.
- Fotocopias de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

plazo máximo de DIEZ DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cobeña, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y pagina web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos y página web de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes Titulares y Suplentes:

- **Presidente:** D. Luis Valdemoro López, Arquitecto.
Suplente: D. Fernando Estades Rubio, Interventor.
- **Vocal titular:** D. José López, Colino, Arquitecto Técnico.
Vocal Suplente: D. Francisco Franco Arroyo, Ingeniero Técnico.
- **Vocal titular:** D. Antonio Ale Cobos, Encargado de Infraestructuras
Vocal Suplente: D. Diego Rodríguez del Pozo, Encargado de Actividades e Instalaciones Deportivas.
- **Vocal titular:** D. Angel González García, Operario Servicios Múltiples
Vocal suplente: **Suplente:** D. Jesús Alcobendas Martínez, Agente notificador
- **Vocal titular:** D^a. Carmen Enguita Lamban, AEDL
Vocal Suplente: D^a. Laura Carralero Barquilla, AEDL
- **Secretario titular:** D^a Azucena Frutos Tijero, Administrativo
Secretario Suplente: D^a M^a Milagros Lara Ramos, Secretario de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición

La fase de concurso será previa a la de la oposición, tal y como establece el art. 4.c del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio.

FASE CONCURSO: Máximo 10 puntos.

A los aspirantes se les valorará en la fase de concurso los siguientes méritos:

Méritos computables:

a) Situación socio-económica: Máximo 5 puntos.

- Perteneciente a un colectivo preferente (jóvenes menores de 30 años, mujeres, discapacitados, parados de larga duración (más de 12 meses) y mayores de 45 años: 0,25 puntos por cada colectivo, hasta un máximo de 1 punto.
- Miembros de la unidad familiar en paro: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Entrevista personal: 2,50 puntos.

b) Experiencia: Máximo 5 puntos.

— Por cada año de servicio en puestos similares en cualquier Empresa pública o privada: 0,25 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Cada ejercicio será eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", según resolución de 29 de Febrero de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

FASE OPOSICIÓN: MÁXIMO 20 PUNTOS

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de veinte preguntas, sobre materias específicas relativas al contenido de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto (aritmética, conocimiento de la ortografía, albañilería, electricidad, jardinería, fontanería, pintura y cerrajería) con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, a resolver en un tiempo máximo de 60 minutos. El presente ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada respuesta correcta, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistentes en realizar dos pruebas de carácter práctico relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que formule el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que se estime necesario. Se valorará de 0 a 5 puntos cada una, considerando los conocimientos técnicos, la claridad expositiva y la capacidad de resolución en relación con los diferentes supuestos que se derivan del cotidiano desempeño del puesto por el que se opta.

La calificación final del segundo ejercicio será la suma de la puntuación de las dos pruebas, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios prácticos y teórico.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios de la oposición será de 0 a 20 puntos,



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 10 puntos.

La puntuación del concurso será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 2 puntos.

La calificación final será la siguiente:

— Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En cualquier caso, la superación de todas las pruebas, no concederá derecho alguno a favor de los aspirantes, ya que al ofertarse una única plaza, la propuesta para la contratación laboral sólo se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. No obstante, si éste no formalizare el contrato por causas imputables al mismo (no acreditación de los méritos alegados o falsedad en los mismos) o no superare el período de prueba, se emitirá nueva propuesta de resolución a favor del siguiente candidato con mayor puntuación y así sucesivamente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El certificado médico de reunir condiciones de capacidad funcional podrá ser expedido en cualquier formato por Médico colegiado en ejercicio, así como el certificado de antecedentes penales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el nombrado se celebrará contrato laboral temporal de duración determinada, por un año y para sustituir al trabajador que se jubila anticipadamente. Existirá un período de prueba de dos meses.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cobeña a 24 de Abril de 2012.

La Concejala de Régimen Interior,
Empleo, Comercio e Industria:

EL Alcalde: